GOBIERNO DE
CHILE

DEPTO. DE ASUNTOS INTERNACIONALES
POM/EAK/asp. REF:4018 POR/72
4445 79

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3667 /

SANTIAGO, - 2 DIC 2010

VISTO: El D.F.L. N° 279/60; el D.L. N° 557/74; el D.S. N° 257/91, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el D.S. N° 163/84; la Resolución Exenta N° 2330/2006, publicada en D.O. de fecha 05/01/2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 35/2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado;

R E S U E L V O :

1° **AUTORÍZASE** a la empresa chilena **FREDDY ALBERTO CISTERNAS ANGULO,** para efectuar transporte terrestre internacional de carga, de carácter bilateral con la **República del Brasil,** en tránsito por territorio argentino y viceversa, en los términos señalados en este permiso.

El servicio que se autoriza, se realizará utilizando los pasos fronterizos mencionados en la Resolución Exenta N° 35 de 31 de Enero del 2005, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, que cuenten tanto en Chile como en el país vecino con los controles fronterizos aduaneros, migratorios y sanitarios que fueren requeridos para el tráfico correspondiente de los vehículos sujetos al ATIT (Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre), que su infraestructura permita dicho tráfico y que al momento de efectuarse el transporte se encuentre operativo el camino de acceso.

2° El permiso que se otorga por esta Resolución es intransferible, no pudiendo celebrarse a su respecto ningún tipo de acto o contrato que implique su ejercicio o explotación por una persona distinta a la autorizada.

3° La presente autorización tendrá una **vigencia de DIEZ (10) AÑOS**, a contar de esta fecha, prorrogable por períodos iguales.

/2.

GOBIERNO DE
CHILE

Lo anterior, es sin perjuicio de proceder a la caducidad del respectivo permiso, si se comprobare que la empresa no ha efectuado regularmente el tráfico que se autoriza, ha infringido disposiciones internas relacionadas con la materia o establecidas en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre.

Igualmente, podrá procederse a la cancelación de uno o más vehículos, si se estableciere que ellos no son utilizados en el transporte durante un año calendario (01 de Enero / 31 de Diciembre), estando habilitada la ruta o rutas autorizadas.

4° La empresa antes individualizada se compromete a realizar el servicio autorizado precedentemente, sólo con vehículos y combinaciones de ellos que cumplan las dimensiones, pesos máximos y demás requisitos técnicos, conforme a lo establecido en el Artículo 31° del Acuerdo promulgado por el D.S. N° 257/91.

5° La empresa autorizada por esta Resolución, deberá acreditar haber efectuado el transporte de carga señalado en el número 1° anterior, conforme al calendario que se indica más adelante, bajo pena de proceder a la caducidad del permiso, si así no lo hiciere.

- En Febrero del año 2011: La información correspondiente al período comprendido entre la fecha de obtención del permiso complementario y el 31 de Diciembre del 2010.

- En Febrero del año 2012 y en el mismo mes de los años siguientes: La información correspondiente al período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior.

La información solicitada se entregará en el Formulario Tipo que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones pondrá a disposición de la interesada, deberá contar con el visto bueno de la Administración de Aduana competente y contendrá los siguientes datos:

/3.

GOBIERNO DE
CHILE

a) Identificación de vehículos tractores por placa patente única.

b) Identificación de vehículos de arrastre por marca, año y patente única.

c) Origen / destino de la carga.

d) Tipo de carga (granel, refrigerada, líquida, etc.)

e) Mercancía transportada.

f) Toneladas transportadas (indicando si se trata de peso bruto o neto).

g) Fecha y número del Manifiesto respectivo.

La presentación extemporánea del informe solicitado, producirá igualmente la caducidad del permiso y no dará lugar a reconsideraciones por parte de este Ministerio.

6° Conforme con lo establecido en el Artículo 24° del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre, la empresa autorizada tendrá el plazo de SESENTA (60) DÍAS, a partir de la fecha de expedición del Documento de Idoneidad, que acredita el permiso originario, para presentar la correspondiente solicitud de permiso complementario al Organismo Nacional Competente de las Repúblicas del Brasil y Argentina.

7° Dentro del plazo de NOVENTA (90) DÍAS, contado desde la fecha de dictación de la presente Resolución, la empresa individualizada en el número primero, deberá acreditar ante este Ministerio haber presentado a las autoridades correspondientes de las Repúblicas del Brasil y Argentina, la respectiva solicitud de permiso complementario, bajo pena de proceder a la caducidad del permiso otorgado por esta Resolución.

8° La empresa está obligada a comunicar a esta Secretaría de Estado, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, cualquier cambio de domicilio.

9° La empresa **FREDDY ALBERTO CISTERNAS ANGULO**, acepta expresamente someterse a lo establecido en esta autorización, en el Decreto Supremo N° 257/91 del Ministerio de Relaciones Exteriores y a las normas que haya dictado o dicte la autoridad dentro de la esfera de sus atribuciones.

/4.

GOBIERNO DE
CHILE

10° La identificación y características de los vehículos que componen la flota habilitada para efectuar el servicio, son las siguientes:

A.- TRACTOCAMIONES:

	MARCA	AÑO	CHASIS	EJES	PATENTE
1.	FREIGHTLINER	1996	670046	3	UJ-1516
2.	VOLVO	2002	4V4WDBRF52N718608	3	ZE-9548
3.	VOLVO	2003	4V4ND1RN43N788485	3	ZW-8762
4.	FREIGHTLINER	2004	1FUJA6CK64LM80995	3	CLKV-93
5.	VOLVO	2005	4V4NC9TJ65N368784	3	CPKW-99.

B.- SEMIRREMOLQUES:

	MARCA	AÑO	CARROCERÍA	EJES	PATENTE
1.	FRUEHAUF	1993	FURGÓN	2	JA-3427
2.	FRUEHAUF	1981	FRIGORÍFICA	2	JB-2889
3.	THAYCO	1987	FRIGORÍFICA	2	JE-2898
4.	GREAT DANE	2001	FRIGORÍFICA	2	JF-3253
5.	GREAT DANE	2001	ESTANQUE	2	JF-3264.

11° La Empresa queda autorizada pa-ra operar con una flota de **5 TRACTOCAMIONES y 5 SEMIRREMOLQUES,** con una capacidad de carga nominal de **115 TONELADAS,** incluidas 25 Toneladas correspondientes a 5 Tractocamiones de 3 ejes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

PABLO ORTIZ MENDEZ
Jefe Departamento de Asuntos Internacionales